

NO fue trabajado en Cooperación
Externa 06/08/13



República de Honduras
Secretaría de Educación



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante acuerdo Presidencial No. 20 del 24 de febrero del año 2012 y quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOSA**, licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio, con Identidad N° 0201-1936-00267 electo por el soberano Congreso Nacional mediante Decreto N° 216-2009 de fecha 4 de noviembre de 2009 y fungiendo como presidente y Representante Legal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) quien en lo sucesivo se le denominará **"TSC"** el cual se registrará por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el **"TSC"**, como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas;

CONSIDERANDO (2): Que **"LA SECRETARÍA"** solicitó al **"TSC"** realizar Auditorías especiales a dependencias de esa Secretaría (Programa de Matricula Gratis en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés por el periodo comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012 y al Programa Ampliando Horizontes del periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

**POR TANTO,
ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Practicar una auditoría del manejo de los recursos de fondos nacionales proveídos al Programa de Matricula Gratis y transferidos a los diferentes



República de Honduras
Secretaría de Educación



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante acuerdo Presidencial No. 20 del 24 de febrero del año 2012 y quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOSA**, licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio, con Identidad N° 0201-1936-00267 electo por el soberano Congreso Nacional mediante Decreto N° 216-2009 de fecha 4 de noviembre de 2009 y fungiendo como presidente y Representante Legal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) quien en lo sucesivo se le denominará **"TSC"** el cual se registrá por los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el **"TSC"**, como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas;

CONSIDERANDO (2): Que **"LA SECRETARÍA"** solicitó al **"TSC"** realizar Auditorías especiales a dependencias de esa Secretaría (Programa de Matrícula Gratis en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés por el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012 y al Programa Ampliando Horizontes del período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

**POR TANTO,
ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Practicar una auditoría del manejo de los recursos de fondos nacionales proveídos al Programa de Matrícula Gratis y transferidos a los diferentes

centros educativos de los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés (dos comisiones de auditoría), por el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012 y Programa Ampliando Horizontes (una comisión de auditoría) del período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, la cual tendrá una duración de la siguiente manera:

- Matricula Gratis en el Departamento de Francisco Morazán 8 meses.
- Matricula Gratis en el Departamento de Cortés 8 meses.
- Programa Ampliando Horizontes 6 meses.

Se cumplirá con este tiempo y con el monto presupuestado, siempre y cuando **“LA SECRETARÍA”** proporcione toda la información solicitada por las comisiones auditoras en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

1. Transferir al “TSC” la cantidad de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.6,788,674.60)**, valor destinado para cubrir el pago de sueldos, materiales y viáticos conforme al presupuesto que forma parte integral de este documento (Ver anexo1). Los fondos serán proporcionados de la siguiente estructura presupuestaria Institución 0050, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 004, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad/Obra 004, Fuente 11, Organismos Financiador 001, Objeto de Gasto 24400 Servicios de Contabilidad y Auditoría.
2. Realizar un primer desembolso por el monto de: **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.3,721,499.60)** quince (15) días después de la firma del presente convenio; y un segundo desembolso de **DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.2,107,175.00)** dos (2) meses después de firmado el presente convenio, valor que será solicitado por el TSC mediante oficio de Presidencia y un tercer y último desembolso por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.960,000.00)** cuatro (4) meses después de firmado el presente convenio, valor que será solicitado por el TSC mediante oficio de Presidencia.
3. Nombrar un coordinador o enlace entre el Programa y la comisión de auditores, a fin de facilitar su labor de auditoría.
4. Proporcionar el espacio físico necesario, para cada una de las comisiones, mobiliario y equipo de oficina y la logística necesaria para la movilización (vehículos, motoristas y combustible) de los auditores a fin de realizar confirmaciones de los fondos recibidos por los Directores de Centros Educativos de la Secretaría.

m/ *[Handwritten signature]*
2

5. Proporcionar quince (15) días después de firmado el presente convenio un detalle por cada año a auditar de las transferencias efectuadas a los centros educativos de los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés en concepto de matrícula gratis (liquidadas, parcialmente liquidadas y no liquidadas) el cual deberá contener Nombre del Centro Educativo, Dirección exacta, Monto y fecha de la transferencia efectuada durante el período de la auditoría, nombre, y dirección completa, N° de identidad, cargo, Período en el cargo de los responsables de la administración de los fondos transferidos.
6. Proporcionar toda la documentación original e información solicitada por las comisiones de auditoría en tiempo y forma entre los que podemos mencionar:
 - a) Del Programa Matrícula Gratis todas las liquidaciones en original presentadas por los Centros Educativos.
 - b) Del programa Ampliando Horizontes todos los documentos en original que soportan los fondos ejecutados durante el período de la auditoría.
7. Disponibilidad de tiempo de los funcionarios y empleados de los programas de **"LA SECRETARÍA"** para establecer reuniones de trabajo cuando los auditores lo estimen conveniente.
8. Revisión y firma en tiempo y forma de las Auténticas que la comisión auditora requiera de los documentos proporcionados por la Secretaría.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "TSC":

1. Asignar a las comisiones, auditores permanentes según su disponibilidad o bien contratar auditores siguiendo los procedimientos de selección de personal que tiene establecido el Tribunal y dependiendo exclusivamente de éste.
2. Entregar tres informes finales de las auditorías, el cual será notificado por la Secretaría General del Tribunal después de efectuadas las revisiones internas y una vez firmado por el Magistrado que ostente la Presidencia en ese momento.
3. Presentar tres informes, dos que corresponde a la evaluación realizada al Programa Matrícula Gratis en los Departamentos de Francisco Morazán y Cortés por el período del 1 de enero del 2006 al 31 de diciembre de 2012, y otro del Programa Ampliando Horizontes por el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, los que se presentarán una vez finalizado el proceso de revisión por parte de este Tribunal.
4. Iniciar las auditorías una vez que se cuente con la transferencia de los fondos, documentación solicitada en el numeral 5 de la cláusula segunda del presente convenio y el personal contratado.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración desde la fecha de firma hasta la fecha de notificación de los informes por la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas.

mc *msc*
3

CLÁUSULA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS.

Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, por los representantes legales de las partes suscriptoras previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

CLÁUSULA SEXTA. AMPLIACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser ampliado o rescindido por cualquiera de las Partes, previa comunicación escrita entre las partes con treinta (30) días de anticipación, en caso de verificarse una de las siguientes causales:

1. Imposibilidad sobreviniente que impida el cumplimiento del objetivo;
2. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio; y
3. Por acuerdo expreso entre las partes.
4. En el caso de ampliación, esta se realizará por comunicación escrita sin necesidad de addendum únicamente con oficios (cruce de notas).

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA ACEPTACIÓN.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en éste Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de cooperación en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dando fe de su contenido, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de julio del año dos mil trece.


Marlon Escoto
Marlon Oriol Escoto Valerio
"LA SECRETARÍA"


M. A. Mejía Espinoza
Miguel Ángel Mejía Espinoza
"TSC"